

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. MED. PROT. (CONVERSIÓN) 2022-00103

NOTIFICADO POR ESTADO No. 214 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

1.- Mediante providencia del 18 de octubre de 2022, esta autoridad confirmó la proferida el 31 de enero de 2022, por la COMISARÍA QUINCE DE FAMILIA de esta ciudad, entidad que declaró que la accionada MARÍA EDILMA MOTTA ORTÍZ incumplió las medidas de protección impuestas y la multó con dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- La comisaría de origen notificó a la accionada, sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- Finalmente, el 16 de diciembre de 2022, se remitió el expediente para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el arresto de la señora MARÍA EDILMA MOTTA ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.696.962, residente en la Calle 10B Sur N° 20A-35, interior 11A, apartamento 101, Agrupación Residencial Luna Park Sector 2 P.H. de esta ciudad, por el término de 6 días.

SEGUNDO: ORDENAR la captura de la señora MARÍA EDILMA MOTTA ORTÍZ, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir a la capturada a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la Comisaría Quince de Familia de esta ciudad, el lugar exacto de ubicación de la detenida.

TERCERO: OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

CUARTO: Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Ofíciense.

QUINTO: Envíese igualmente oficio a la Comisaría Quince de Familia de esta ciudad, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención de la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa201250bac5514cca06b923e653912ee6a125fa2972f1c8259af45c7b95c8e**

Documento generado en 16/12/2022 03:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>